



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Ref. Auto interlocutorio.
Proceso: Ejecutivo a continuación.
Dte. RAIZEN TRADING COLOMBIA S.A.S.
Dda. PLATAFORMA PETROLERA DEL RÍO MAGDALENA – PETROMAG S.A.S.
Rad. 080013103015 – 2022 – 00009 – 00.

Encontrándose al despacho el asunto arriba referenciado a efectos de resolver la solicitud de caución elevada por PLATAFORMA PETROLERA DEL RÍO MAGDALENA – PETROMAG S.A.S., es menester advertir que el ejecutado podrá evitar que se practiquen embargos y secuestros si presta caución por el valor actual de la ejecución aumentada en un cincuenta por ciento (50%).

En el caso concreto realizadas las operaciones aritméticas del caso tenemos que para efectos de obtener el levantamiento de las medidas cautelares, deberá la parte ejecutada prestar caución por la suma de \$213.035.583 y para tal efecto se le concede el término de quince (15) días.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE

1. Ordenase a la parte ejecutada que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente proveído, preste caución por la suma de de \$213.035.583 para los efectos indicados en los artículos 597, num. 3 y 602 del CGP.
2. Prestada la caución, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Raul Alberto Molinares Leones
Juez
Juzgado De Circuito

Palacio de Justicia, Dirección: Carrera 44 No. 38-11
Edificio Banco Popular Piso 4
Telefax: 3703032 página web: www.ramajudicial.gov.co
Correo: ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4

Civil 015

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9481c8efc25c37f803b2a44357b72e2960138c11d3e051253cb1dd8fb8a955ce**

Documento generado en 22/01/2024 02:24:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>